

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:22/01/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300520190013600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GRUPO EMPRESARIAL INVERCOL S.A.S.	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes las comunicaciones antedichas allegadas por parte de la Cámara de Comercio de Cali y el Banco Davivienda S.A.	18/01/2024		1
76001310300520190013600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GRUPO EMPRESARIAL INVERCOL S.A.S.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por el BANCOLOMBIA S.A. a favor de la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés objeto de recaudo No. 8130102578, No. 8130103280 y No. 8130102912. - TENER a la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. -REQUERIR a la parte demandante - cesionaria para que designe apoderado judicial que los represente en el presente asunto.	18/01/2024		1
76001310300720140012000	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	FENIX LA BODEGA MAYORISTAS SAS	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, para continuar representando a la parte demandante, dentro del presente asunto. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante BANCOOMEVA S.A. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado ALVARO AGUILAR ANGEL, para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante - cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA S.A.	18/01/2024		1
76001310301420170008100	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ	JOSE JAIR ALDANA RUIZ	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el término de tres (3) días, del avalúo comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-64563, presentado por la parte demandada, el cual se establece por la suma de \$968.145.736.00, visible a índice digital 47 del cuaderno principal. -COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la M.I.	18/01/2024		1

				No. 370-64563 de propiedad del demandado José Jair Aldana Ruiz al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DAGUA (REPARTO), a quien se le librará el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Líbrese despacho comisorio.			
76001310301520080003200	Ejecutivo Singular	MARIA DEL PILAR JIMENEZ	JHON JAIRO SOTO	Auto decide solicitud OBS. -ESTESE a la memorialista a lo dispuesto en auto No. 525 del 13/04/2023, conforme con lo expuesto.	18/01/2024		1
76001310301520120033100	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	JOSE FRANCISCO MORENO SERRANO	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado ALVARO AGUILAR ANGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 10.218.159 y portador de la Tarjeta Profesional No. 43.875 del C.S.J., para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante – cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA S.A.	18/01/2024		1
76001310301520160000200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	MARLENY MARIN ROMERO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ABSTENERSE de aceptar la cesión del crédito que fue presentada por la parte demandante BBVA COLOMBIA a favor de la entidad SYSTEMGROUP S.A.S, conforme lo anotado en precedencia.	18/01/2024		1
76001310301520170006100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN MARIA BEDOYA SOTO	MIRTALDA GIL DE SANCHEZ	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR el 19/02/2024 a las 10:00 A.M, para realizar la diligencia de remate de los bienes inmuebles Nos. 370-111540, 370-111484 y 370-111485 de la ORIP de Cali, los cuales fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo de los bienes a rematar y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo. El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. - EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordenada por el artículo 450 del CGP. TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., las mismas deberán remitirlas ÚNICAMENTE al correo electrónico del Despacho: j03ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.c	18/01/2024		1
76001310301820210002900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	INGENIERIA DE CONTROLES Y APLICACIONES TERMICAS LTDA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por el BANCOLOMBIA S.A a favor de la entidad QNT S.A.S, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 5140089822. Adviértasele a la parte demandante - cesionaria que la entidad FNG, funge como subrogatorio parcial dentro del presente trámite compulsivo de pago. -TENER a la entidad QNT S.A.S, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la entidad QNT S.A.S. -REQUERIR a la parte demandante - cesionaria,	18/01/2024		1

				para que designe apoderado judicial que los represente en el presente asunto.			
76001310301820220001400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SEGUNDO SALVADOR MARTÍNEZ	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. - Al tenor del Art. 286 del CGP, CORREGIR el numeral TERCERO del auto No. 1272 del 18/07/2023 en el sentido de indicarse que se dispone continuar la ejecución de este trámite a favor de las entidades BANCO DE BOGOTA S.A y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., y no, como allí se dijo. En lo demás, dicha providencia queda incólume. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice 14 del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a EPS SURAMERICANA solicitando se sirva informar quién es el pagador del demandado SEGUNDO SALVADOR MARTINEZ, cuál es el salario base de cotización, y la dirección de la empresa a la cual presta sus servicios, quien se encuentra afiliado como cotizante en la mencionada EPS.	18/01/2024		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 22/01/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)